Fecha de elaboración (día, mes, año): 15/09/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**		**Convenio**	X
Número:	2025.04.07.13.480	**Fecha de suscripción**	2/07/2025		
Objeto según minuta	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL, LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA				
Contratista/Asociado	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.				
Nit o C.C	811.009.329-0				
Plazo según minuta	El contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 diciembre de 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	3/07/2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	3/12/2025				
Prórroga No	1	**PLAZO** (En días o meses): 2 MESES **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 03/02/2026			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 8.003.452.591	**En letras**: OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	5622,37				
Prórroga No	2	**PLAZO** (En días o meses): 6 MESES **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 03/08/2026			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 8.003.452.591	**En letras**: OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	5622,37				
Prórroga No	3	**PLAZO** (En días o meses): 2 MESES **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 03/10/2026			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 8.003.452.591	**En letras**: OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L				

Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)			5622,37
Adición No	1	**PLAZO** (En días o meses): **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 03/08/2026	
		SI NO APLICA (X)	
Valor Inicial según minuta ($) 909.000.000		**En letras**: NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L	
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)			5622,37
Supervisor	JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ		
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)			
Razón social		-	
Número contrato		-	
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones	
REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.	

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prórroga (ampliación plazo)	x
Modificación a una cláusula	x
Suspensión	
Reinicio	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	-
Valor que se solicita adicionar	-
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	-
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	-
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	-
Valor total más adición solicitada	-

Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	-

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		DOS (2) MESES	
		NO APLICA	
Anexos	1. Certificado de contraloría. 2. Certificado de procuraduría. 3. Certificado de policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de existencia y representación legal. 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 7. Solicitud de ampliación de plazo. EE.PP.		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de QUINCE (15) MESES contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.	CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de DIECISIETE (17) MESES contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			
Desde		**Hasta**	

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			
Fecha de reinicio		**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el municipio de La Ceja del Tambo y la Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo número 2025.04.07.13.480 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO,

ALCANTARILLADO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL, LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.", el cual se pactó por un valor inicial de OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($ 8.003.452.591), donde el municipio realizó un aporte de SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($ 6.903.452.591) y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. aportó la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.100.000.000). Dicho convenio se pactó por un plazo inicial de CINCO (5) MESES contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025 e inició su ejecución el 3 de julio de 2025, teniendo como fecha de terminación inicial el 3 de diciembre de 2025. Dicho convenio ha sido objeto de dos prórrogas una por el término de dos (2) meses y la otra por el término de seis (6) meses teniendo como fecha de terminación el tres (03) de agosto, posteriormente se solicitó adición de recursos y prórroga del mismo por el término de dos (2) meses estipulando como nueva fecha de terminación el día tres (03) de Octubre del año en curso.

Pese a que se han adelantado las actividades estipuladas en el marco del convenio, han sucedido algunos impases que han dificultado la cabal ejecución del mismo a decir:

- Las restricciones de movilidad presentadas para la intervención de la Carrera 22 entre calles 19 y 20, cuya autorización de cierre vial fue otorgada posteriormente a la fecha inicialmente solicitada, generando un atraso superior a 20 días en este frente de obra.

- Las dificultades en el suministro de bordillos prefabricados y los tiempos de fabricación y entrega de accesorios especializados requeridos para los empalmes de la red de acueducto, situaciones que han afectado la continuidad de las actividades programadas.

- Las condiciones de seguridad y orden público presentadas en la Carrera 23 entre calles 21 y 22, que han ocasionado afectaciones al personal, equipos y materiales, limitando la continuidad de los trabajos.

- Los ajustes requeridos en los niveles y detalles constructivos de los andenes, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo y la necesidad de garantizar la adecuada accesibilidad y evitar afectaciones a los predios.

Las situaciones descritas no constituyen incumplimiento contractual, sino que corresponden a hechos sobrevinientes, externos y debidamente justificados, que afectan el normal desarrollo del convenio y hacen necesario realizar un ajuste razonable al plazo de ejecución. Dicho ajuste resulta indispensable para garantizar la correcta y completa culminación del objeto contractual, asegurar la reposición de redes de acueducto, alcantarillado, la construcción de la red pluvial, la pavimentación de vías y de obras complementarias en diferentes sectores del Municipio De La Ceja y proteger el interés público.

En consecuencia, y con el propósito de permitir la finalización adecuada de las actividades pendientes, se considera procedente y técnicamente justificada la prórroga del plazo contractual por un término de DOS (2) MESES, esto es hasta el 03 de diciembre de 2026 sin que ello implique modificación alguna en el valor del contrato, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas y asegurando la continuidad y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

En consideración de lo expuesto y una vez analizadas las anteriores circunstancias y las justificaciones presentadas por los contratistas, la interventoría determinó que los atrasos inciden en la ejecución de las actividades pendientes y en la culminación integral de las obras. Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat considera pertinente, viable y oportuno prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 2025.04.07.13.480 por el término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y la adecuada terminación de las obras objeto del convenio.

La EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. deberá realizar la actualización de las pólizas a las que haya lugar, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual.

Las partes acuerdan que dicha prórroga no genera la asignación o cobro de recursos adicionales a los previamente pactados

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato número 2025.04.07.13.480

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y modificación del contrato.

Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	
N° de Póliza	
Valor Adición ($)	
Prórroga	
Aseguradora	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ	FIRMA
CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT	

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68